

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 26 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El Proveído N°006821-2023-INVERMET-GP de fecha 24 de mayo del 2023 en la cual se solicita emitir el resolutivo respecto de la rectificación por error material; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N°22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N°2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N°101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con Resolución N°100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril del 2023 se aprobó la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N°000025-2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N°2452157, ejecutada por la empresa Servicios Generales Jhan Marco E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N°00076-2023-CLTC/WDQV de fecha 24 de mayo del 2023 el Coordinador del Proyecto Walter Daniel Quispe Vásquez informó que es necesario realizar la rectificación de la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril del 2023, debido a que en el Artículo 2° se ha considerado como monto de ejecución al monto pagado el cual asciende S/ 4,794,149.16, pero que en realidad se debió considerar el monto autorizado el cual asciende a S/ 5,104,564.54, y en el Artículo N°3 se debe considerar como monto a descontar por concepto de penalidad la suma de S/ 38,296.80, ya que el monto que se ha considerado difiere por S/ 0.01 con el monto correcto;

Que, mediante Proveído N°005254-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 24 de mayo del 2023 el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita la revisión de la documentación materia de los hechos respecto de la rectificación a la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP, de acuerdo a los Artículos N°2 y N°3;

Que, mediante Informe N°000005-2023-RSSP de fecha 25 de mayo del 2023, señala que se debe proceder con la rectificación de los Artículos N°2 y N°3 de la parte de resolutive de la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril del 2023, en merito a lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N°27444;

Que, de conformidad con el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, en atención a los fundamentos precedentemente mencionados, esta Gerencia considera que resulta necesario rectificar el error material advertido en la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril del 2023, dicha rectificación no alterará lo sustancial del acto a rectificar, ni el sentido de la decisión tomada, dado que únicamente se enmendará el error que se visualiza en la mencionada resolución;

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

De conformidad con el Decreto Ley N°22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N°2315-2021;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Rectificación de error material**

Rectificar el error material contenido en los Artículos N°2 y N°3 de la parte resolutive de la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril del 2023, debido a que en el Artículo 2° se ha considerado como monto de ejecución al monto pagado el cual asciende S/ 4,794,149.16, pero que en realidad se debió considerar el monto autorizado el cual asciende a S/ 5,104,564.54, y en el Artículo N°3 se debe considerar como monto a descontar por concepto de penalidad la suma de S/ 38,296.80, ya que el monto que se ha considerado difiere por S/ 0.01 con el monto correcto, tal como se señala en el Informe N°00076-2023-CLTC/WDQV de fecha 24 de mayo del 2023, del especialista Walter Daniel Quispe Vásquez, debe identificarse de la siguiente manera:

##### **DICE:**

(...)

**Artículo 2.- APROBAR** la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV.**

**ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI N°2452157**, ejecutada por empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, por la suma de S/ 4,794,149.16 con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92 y penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81 por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del **ANEXO 01**, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

**Artículo 3.-** En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

- <b>SALDO A FAVOR</b> (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades pendientes de pago:	S/ 38,296.81
- Pago al supervisor (Artículo 189 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)	S/ 138,828.66
<b>SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:</b>	<b>S/ 133,289.92</b>

**DEBE DECIR:**

(...)

**Artículo 2.- APROBAR** la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI N°2452157**, ejecutada por empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, por la suma de S/ 5,104,564.54 con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92 y penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.80 por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del **ANEXO 01**, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

**Artículo 3.-** En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

- <b>SALDO A FAVOR</b> (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades pendientes de pago:	S/ 38,296.80
- Pago al supervisor (Artículo 189 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)	S/ 138,828.66
<b>SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:</b>	<b>S/ 133,289.92</b>

(...)

**Artículo 2.- Disposición complementaria**

La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP.

**Artículo 3.- Notificación**

Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión y Ejecución de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**VANIA GALIA FARIAS MONTERO**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**